

AGMM, caja 2544, carpeta 20.1.1., documento 3.

Escrito del ministerio de la Guerra (Justicia) dirigido al Capitán general de la isla de Cuba con fecha 29 de abril de 1870.

Mº de la G. - 1-V. - Número 35 - Justicia.

Madrid, 29 de abril de 1870

Al Capitán General de la isla de Cuba.

E.S. El Consejo de Guerra de Oficiales Generales celebrado en la Habana los días nueve y diez de septiembre del año próximo anterior, para ver y fallar la causa instruida al coronel graduado teniente coronel de Infantería don Julián de Udaeta y Arechavala, en averiguaciones de la conducta que observó como teniente gobernador y comandante militar que ha sido de la jurisdicción de Bayamo; y principalmente desde la insurrección que allí tuvo lugar en octubre de 1868, así como conocer su comportamiento desde el 20 del citado mes que en unión de la guarnición capituló con los insurrectos hasta igual día de enero de 1869 que fue conducido al campamento de Bayamo de orden del general conde de Valmaseda, pronunció dicho Consejo la sentencia siguiente:

“Le ha condenado y condena el Consejo de guerra, por unanimidad, a la pena de privación de empleo y condecoraciones y diez años de presidio con retención, fundándose en lo que dispone el artículo 2º título 7º tratado 8º de las Reales Ordenanzas; y que con respecto a los jefes y oficiales que componían la guarnición de Bayamo, se llame la atención del Excmo. Sr. Capitán General acerca de la conducta poco digna que observaron al tratarse de la capitulación que suscribieron, según el artículo 3º de dicho título y tratado”.

Enterado el Regente del Reino, a quien he dado cuenta de la mencionada causa, visto lo que de ella resulta y de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de la Guerra en acordada del 22 del mes actual cuyo alto Cuerpo dice:

“Que teniendo en cuenta que no hay prueba de que el don Julián de Udaeta y Arechavala hubiese tenido connivencia con los insurrectos de Bayamo; que sitiado por un número considerable de estos el cuartel en que con escasa fuerza se había encerrado el mismo Udaeta, rechazó enérgicamente la proposición de que se rindiera; que hicieron fuego al cuartel y luego trataron de quemarlo incendiando al efecto las casas continuas, y prendiendo también fuego a varias barricadas de aguardiente colocadas en la calle y lanzando proyectiles al tejado del referido cuartel, el cual por último se incendió, pero se logró apagar el fuego; que después hicieron al cuartel dos disparos de cañón; que era grave el peligro de la población, la cual por medio de comisiones compuestas en su mayor parte de españoles, entre los que iba vicario de la plaza y que entraron en el citado cuartel, instaban

porque se evitasen los horrores consiguientes; que en tan angustioso estado y no queriendo Udaeta resolver por sí solo, reunió Consejo de Jefes y Oficiales cuyo voto secreto decidió por mayoría el medio de una capitulación honrosa; que hay elementos bastantes para creer que era necesaria, según los datos del proceso, y sin que cualquiera otro partido hubiese dado resultado mejor; que en casos de sediciones populares no es practicable todo lo que dispone la Ordenanza para campañas y batallas con tropa disciplinada. Debiendo tenerse muy en cuenta el derecho y el peligro de la parte inocente y pacífica de una población; que las vidas de los sitiados deben exponerse pero no prodigarse sin ventaja alguna para la gloria de la causa, y mucho menos cuando de ellos hubieran de seguirse a una población entera muchos mayores males que bienes, si es que alguno de estos fuera posible esperar en semejantes casos.”

“ha tenido por conveniente S.A. desaprobar la precitada sentencia del Consejo de Guerra, mandando al propio tiempo que a don Julián de Udaeta y Arechavala le sirva la pena de prisión que ha sufrido, apercibiéndole no obstante para que en casos como el presente apure todos los esfuerzos de valor militar que exige el honor de las armas.

De orden del Regente del Reino lo digo a V.E. para su conocimiento y efectos correspondientes, en la inteligencia de que el proceso de que va hecha mención se remite hoy con orden separada al Capitán General de Castilla la Nueva, opara que se consignen en el mismo las diligencias que han de practicarse toda vez que hay que poner en libertad al interesado, y este se halla actualmente en las prisiones militares de San Francisco de esta capital, hecho lo cual se remitirá la causa a V.E. para que pueda ser archivada.

Dios etc...

Hay un sello que dice: SALIDA 30 ABRIL 1870